



DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
DIVISION DE GESTION Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO
COMITÉ DE APOYOS SOCIOECONÓMICOS - CASE
SESIÓN PRESENCIAL
ACTA N°06

Fecha: 03 de junio de 2022

INTEGRANTES

Arq. Constanza del Pilar Hernández	Jefe de División de Gestión y Fomento Socioeconómico
Prof. Martha Patricia Bejarano Beltrán	Directora de Bienestar Facultad de Enfermería
Psico. Juan David González Angulo	Delegado Área de Acompañamiento Integral
Prof. David Mauricio Izquierdo Chaves	Director de Bienestar Facultad de Artes
Est. Fabián Felipe Quevedo Farieta	Representante estudiantil delegado ante el CASE

INVITADOS PERMANENTES

Liseth Lucila Mendoza Caro	Programa de Gestión para el Alojamiento
Cristian Guillermo Beltrán Arias	Programa de Gestión para el Transporte
Irma Helena Alvarado Campos (por Google meet)	Programa de Gestión Alimentaria (por Google meet)

El Comité de Apoyos Socioeconómicos- CASE se rige por los dos (2) acuerdos que se relacionan a continuación:

- **Acuerdo 04 de 2014**, el cual se puede consultar en el enlace: http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=67167
- **Acuerdo 01 de 2022** "Por el cual se modifican transitoriamente disposiciones del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, respecto a los apoyos socioeconómicos estudiantiles durante el primer periodo académico de 2022". El Acuerdo se puede consultar en el enlace: http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=99835

En razón a que aún se mantienen medidas y protocolos de bioseguridad para la población en general y la afectación socioeconómica en algunos estudiantes de pregrado y posgrado, es conveniente modificar de manera transitoria algunos aspectos del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, que reglamenta los apoyos socioeconómicos estudiantiles, para el primer periodo académico de 2022.

En el ARTÍCULO 2 del Acuerdo 01 de 2022, se plantean los criterios para conceder los apoyos socioeconómicos estudiantiles.

1. La vulnerabilidad socioeconómica de los estudiantes.
2. La disponibilidad presupuestal con que cuente la Dirección de Bienestar Universitario del Nivel Nacional, Sede o Facultad o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional.
3. Un estudiante no podrá ser beneficiario del mismo apoyo socioeconómico, otorgado por distintas dependencias o fuente de financiación.
4. Los beneficiarios deben tener calidad de estudiante, según lo establecido en los artículos 13 y 14 del Acuerdo 08 de 2008 del Consejo Superior Universitario - Estatuto Estudiantil en sus disposiciones Académicas, así como no perder la calidad de estudiante de conformidad con lo

establecido en los artículos 44 y 45 del citado Acuerdo. Esta condición puede ser verificada en cualquier momento del periodo académico.

A. PROGRAMA GESTIÓN ALIMENTARIA

Los miembros del Comité analizaron los argumentos expuestos en diez (10) solicitudes, tomando las siguientes decisiones:

#	DOCUMENTO	CARRERA	DECISIÓN CASE
1	1006653649	ENFERMERÍA	NEGADO
2	1018477944	INGENIERÍA CIVIL	NEGADO
3	79721662	ENSEÑANZA DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	NEGADO
4	1000937161	ANTROPOLOGÍA	APROBADO
5	1002861703	GEOLOGÍA	APROBADO
6	1013653222	INGENIERÍA AGRONÓMICA	APROBADO
7	1026599601	QUÍMICA	NEGADO
8	1193225743	DERECHO	APROBADO
9	1006457387	INGENIERÍA MECÁNICA	NEGADO
10	1007625044	PSICOLOGÍA	NEGADO

B. PROGRAMA GESTIÓN DE TRANSPORTE

Los miembros del Comité analizaron los argumentos expuestos en cinco (5) solicitudes, tomando las siguientes decisiones:

#	DOCUMENTO	CARRERA	DECISIÓN CASE
1	1013670612	CINE Y TELEVISIÓN	APROBADO
2	1071171562	BIOLOGÍA	APROBADO
3	1082782362	INGENIERÍA AGRÍCOLA	APROBADO
4	1069763867	INGENIERÍA CIVIL	NEGADO
5	79721662	MAESTRÍA EN LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	NEGADO

C. PROGRAMA GESTIÓN ALOJAMIENTO

Se analizaron tres (3) solicitudes:

#	DOCUMENTO	CARRERA	DECISIÓN CASE
1	1004637059	DISEÑO INDUSTRIAL	APROBADO EL TRASLADO PARA EL ALOJAMIENTO SAN RAFAEL POR LA TENENCIA DE LA MENOR.
2	1032492400	DERECHO	NEGADO
3	1033822019	ARTES PLÁSTICAS	NEGADO

En el Artículo 10 del Acuerdo 01 de 2022 se plantea:

- **ARTÍCULO 10.** Adicionar tres párrafos al Artículo 21 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, relacionado con las Condiciones del apoyo para el alojamiento estudiantil, así:

PARÁGRAFO II. *A los estudiantes a quienes se les adjudique un cupo de alojamiento de manera temporal por el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles – CASE, previo a acceder al mismo, deberán suscribir el acta de compromiso ético, la cual incluirá el compromiso de devolverlo al finalizar el primer periodo académico de 2022, para lo cual dispondrán de máximo de quince (15) días calendario para hacer efectiva su entrega.*

PARÁGRAFO III. *Los estudiantes beneficiarios del apoyo para el alojamiento deberán cumplir estrictamente con el "Protocolo de bioseguridad para la prevención y mitigación del SARS-CoV2-COVID en los alojamientos estudiantiles de la Universidad Nacional de Colombia", publicado en la página web de la Dirección Nacional de Bienestar Universitario, y con el "Manual de Convivencia" establecido para los alojamientos, que haya sido avalado por la Dirección de Bienestar Universitario de Sede o quien haga sus veces. Corresponde a la Dirección de Bienestar Universitario de Sede o quien haga sus veces en las sedes de Presencia Nacional, vigilar el cumplimiento estricto de los lineamientos y medidas sanitarias y de convivencia dispuestas en los protocolos adoptados por la Universidad, así como en los emitidos por el Gobierno Nacional, Regional o Local.*

PARÁGRAFO IV. *Para la prestación del servicio de alojamiento estudiantil, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo 15 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario, "Por el cual se reglamenta el servicio de alojamientos estudiantiles que forman parte del programa Gestión para el Alojamiento del*

Sistema de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional de Colombia servicio de alojamiento estudiantil".

A través de B.DBU-203-2021 del 29 de septiembre de 2021, el director de Bienestar universitario delega en la jefatura de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Sede, convocar y presidir las sesiones del Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles en las que en razón a las actividades que demandan el cargo de director imposibilite la asistencia y participación de este.

Mediante el oficio B.1.006.07-178.22, con consecutivo Chasqui R - 2-2022-1253, se delega para la sesión del próximo 3 de junio al profesional Juan David González Angulo de la División de Acompañamiento Integral.

Nota: Recordar que con cada apoyo viene una corresponsabilidad con la Universidad. Al recibir un apoyo de bienestar, de alojamiento, alimentaria o transporte, según el Acuerdo vigente debes cumplir con horas de corresponsabilidad.

Apoyo alimentario: 16 horas de corresponsabilidad a realizar por el beneficiario
Apoyo transporte: 16 horas de corresponsabilidad a realizar por el beneficiario
Apoyo alojamiento: 32 horas de corresponsabilidad a realizar por el beneficiario
Apoyo económico: 32 horas de corresponsabilidad a realizar por el beneficiario

El NO cumplimiento con estas horas es causal de pérdida del apoyo, por lo cual invitamos a verificar en SIBU, que actividades están disponibles para el completar sus horas, y cada apoyo tendrá disponible unas actividades a realizar para su debido proceso.

En constancia de la anterior Acta firman,

(original firmado)

Arq. CONSTANZA ROJAS HERNÁNDEZ
Jefe de División de Gestión y Fomento Socioeconómico

(original firmado)

Prof. MARTHA PATRICIA BEJARANO BELTRÁN
Directora de Bienestar Facultad de Enfermería

(original firmado)

Psicólogo JUAN DAVID GONZÁLEZ ANGULO

División de Acompañamiento Integral

(original firmado)

Prof. DAVID MAURICIO IZQUIERDO CHAVES

Director de Bienestar Facultad de Artes

(original firmado)

Est. FABIAN FELIPE QUEVEDO FARIETA

Representante estudiantil delegado ante el CASE